

PERÚ

Ministerio de Educación

Resolución \mathcal{N}° 437-2014-P/IPD

Lima 25 de Setiembre del 2014

VISTOS: El memorando Nº 482-2013-SG/IPD de la Secretaría General del IPD:

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo № 017-2004-PCM, del 3 de marzo de 2004, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte;

Que, de acuerdo a los incisos b) y d) del artículo 20º del mencionado Reglamento, la Oficina de Presupuesto y Planificación, tiene entre sus funciones, proponer la aplicación de procedimientos para la gestión institucional; en virtud de los cuales se ha elaborado el proyecto de Directiva denominado "Transferencia de obras por parte de las entidades públicas a favor del IPD", propuesta por la Oficina de Presupuesto y Planificación, donde se establece las normas que se debe aplicar para optimizar la gestión administrativa en el Instituto Peruano del Deporte, el mismo que es necesario aprobar;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley № 28036 – Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte;

Con las visaciones de la Secretaría General, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Infraestructura, Oficina General de Administración y de Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva Nº 015-2014-IPD/OI denominada "Transferencia de obras por parte de las entidades públicas a favor del IPD", la misma que consta de nueve (9) numerales, que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto toda norma o disposición interna que se oponga a la presente resolución.

Artículo 3º.- Publicar la presente Directiva en la página Web del IPD: www.ipd.gob.pe

Registrese y Comuniquese;

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE











TRANSFERENCIA DE OBRAS POR PARTE DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS A FAVOR DEL IPD

Directiva: 015-2014-IPD/OI Versión: 1

OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

- 1		
ı	Elaborado por: Wilder Huayaney Maguiña	Firma:
ı	Cargo: Especialista Administrativo III de la UOM	Children .
I	Fecha: 19-09-2014	TO TO THE STATE OF
l	Revisado por: Julio Luque Maldonado	Firma:
I	Cargo: Jefe de la Unidad de Organización y Métodos	(Largue)
l	Fecha: 22-09-2014	La Company
I	Revisado por: Nadia Castro Sagástegui	Firma:
I	Cargo: Jefa de la Oficina de Presupuesto y Planificación	Mand Coul
l	Fecha: 22-09-2014	
	Revisado por: Cristian Delgado Espinoza	Firma:
١	Cargo: Jefe de la Unidad de Obras	
100	Fecha: 23-09-2014	The state of the s
	Revisado por: Julio Caycho Lavado	Firma:
-	Cargo: Jefe de la Unidad de Finanzas	The total of
	Fecha: 23-09-2014	L IMI MI
	Revisado por: Christian Ruiz Gudiel	Firma: \\\\\\
l	Cargo: Jefe de la Unidad de Logística	1
ŀ	Fecha: 23-09-2014	
l	Revisado por: Ivan Vergara Soto	Firma:
ı	Cargo: Jefe de la Oficina General de Administración Fecha: 24-09-2014	July 3 July
ŀ	Revisado por: Omar Coveñas Flores	Firma: //u\//
l	Cargo: Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Filma. Full Hitt
	Fecha: 24-09-2014	Grand J.
ŀ		Firmer /
l	Aprobado por: Álvaro Aquino Ingunza	Firma: /
l	Cargo: Jefe de la Oficina de Infraestructura	2111
-	Fecha: 24-09-2014	
	Aprobado por: Saúl Barrera Ayala	Firma:
	Cargo: Secretario General	
	Fecha: 25-09-2014	



Código: 015-2014-IPD/OI

Versión: 1

Fecha de Vigencia: 26-09-2014

Página: 2 de 9

Título: Transferencia de obras por parte de las Entidades

Públicas a favor del IPD

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

N°	N° de versión	Origen del Cambio y Descripción del Cambio	Responsable	Fecha
01	1	Elaboración Inicial del Documento	Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación	19-09- 2014





Código: 015-2014-IPD/OI

Versión: 1

Fecha de Vigencia: 26-09-2014

Página: 3 de 9

Título: Transferencia de obras por parte de las Entidades Públicas a favor del IPD

INDICE

		Pag
1.	OBJETIVO	4
11.	FINALIDAD	4
111.	ALCANCE	4
IV.	BASE LEGAL	4
V.	DEFINICIONES	4
VI.	SIGLAS	5
VII.	DISPOSICIONES GENERALES	5
VIII.	DISPOSICIONES ESPECIFICAS	7
IX.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES	9





Código: 015-2014-IPD/OI

Versión: 1

Fecha de Vigencia: 26-09-2014

Página: 4 de 9

Título: Transferencia de obras por parte de las Entidades Públicas a favor del IPD

I. OBJETIVO

Normar el proceso de transferencia de las obras realizadas por entidades públicas a favor del Instituto Peruano del Deporte.

II. FINALIDAD

Establecer un mecanismo eficaz que permita efectuar oportunamente el proceso normal de transferencia de los proyectos - obras.

III. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio por parte de la comisión permanente encargada de la transferencia de las obras a favor del Instituto Peruano del Deporte, así como de todos los Órganos y Unidades Orgánicas de la institución que participan en el proceso de transferencia.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA
- Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, su Reglamento v modificatorias
- Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad y demás normas sobre la materia.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del IPD

V. DEFINICIONES

Acta de Transferencia Patrimonial

Documento administrativo en el cual se detalla de manera específica los datos correspondientes a las entidades que transfieren y reciben, así como de las Comisiones de Transferencia y de Recepción, el mismo que deberá ser suscrito por los miembros de las comisiones designadas para este acto administrativo.

Comisión de Transferencia

Órgano colegiado responsable de la transferencia de las obras a favor de la Institución, previa revisión y verificación de la documentación técnica, administrativa y financiera de la obra a transferir.

Entidad receptora

Entidad que recibe la transferencia de la obra y asume los derechos reales; asimismo, se encargará de darle el uso, mantenimiento y/o servicio adecuado.

Liquidación de obra

Expresión cuantitativa y cualitativa del avance físico ejecutado y valorizado de la obra.





Código: 015-2014-IPD/OI

Fecha de Vigencia: 26-09-2014

Versión: 1

Página: 5 de 9

Título:

Transferencia de obras por parte de las Entidades Públicas a favor del IPD

Liquidación financiera de obra

Es el informe financiero detallado y ordenado que nos permite determinar el costo total de la ejecución de la obra, sustentado con la documentación de los gastos realizados en el pago de personal, bienes y servicios, maquinaria y equipos (considerados como gastos directos), gastos operativos (considerados como gastos indirectos) y otros insumos, cuando es una obra por administración directa; y de valorizaciones cuando es una obra por contrata

Obras

Consiste en la ejecución de la infraestructura física que comprende la construcción, reconstrucción, remodelación, demolición, renovación y habilitación de bienes inmuebles tales como: edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, obras de saneamiento, sistema de riego, entre otros.

Saneamiento contable

Es el procedimiento contable que permite descargar el saldo de las cuentas que registran las obras culminadas, paralizadas (inconclusas) e inexistentes físicamente pendientes de liquidación y/o transferencia.

Transferencia

Se denomina transferencia al acto formal legalmente establecido que consiste en la entrega y traslado de dominio de propiedad, valor financiero y acervo documentario de la obra civil y otros componentes de un Proyecto de Inversión Pública, ejecutado y/o financiado por una Entidad Pública, con la finalidad de que sea incorporado al patrimonio de la entidad receptora, asumiendo la responsabilidad sobre la administración, operación y mantenimiento del respectivo proyecto de inversión.

Valor contable

Es la inversión efectuada en la ejecución de la obra, reflejados en los reportes presupuestales en el SIAF – SP de la Entidad Pública.

En el caso de las liquidaciones contables por oficio, el valor de la obra y/o proyecto es la consignada en las Resoluciones que aprueban las liquidaciones.

VI. SIGLAS

IPD: Instituto Peruano del Deporte

OI: Oficina de Infraestructura

OGA: Oficina General de Administración

OAJ: Oficina de Asesoría Jurídica

SIAF: Sistema Integrado de Administración Financiera **SUNARP**: Superintendencia Nacional de Registros Públicos

VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1 DESIGNACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA DE OBRAS A FAVOR DEL IPD

a) Para la realización del proceso de transferencia, el Instituto Peruano del Deporte designará, mediante Resolución de Presidencia, una Comisión Permanente conformada por los siguientes miembros:

Jefe de la Unidad de Obras

: Presidente

Un representante de la Unidad de Finanzas

: Miembro





Código: 015-2014-IPD/OI

Versión: 1

Fecha de Vigencia: 26-09-2014

Página: 6 de 9

Título: Transferencia de obras por parte de las Entidades Públicas a favor del IPD

■ Dos representantes de la Unidad de Logística : Miembros Esta comisión se encargará de recibir la transferencia de obras por parte de las entidades públicas (Gobiernos Nacional, Regional o Local) a favor del IPD, así como adoptar las acciones necesarias que permitan culminar con el proceso de transferencia en mención.

- b) La Comisión sesionará cuando su presidente lo convoque a fin de tratar temas relacionados a la transferencia de obras, en el cual todos los acuerdos adoptados por la Comisión quedarán registrados en actas, y permanecerán en los archivos de la Comisión.
- c) Las decisiones de la Comisión, se toman por mayoría simple, teniendo el Presidente voto dirimente en caso de empate.
- d) La Comisión, para el registro de los acuerdos tomados colegiadamente llevarán un libro de actas.

7.2 FUNCIONES DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA DE OBRAS A FAVOR DEL IPD

- a) Revisar y verificar toda la documentación (técnica, administrativa y financiera) correspondiente a la obra a ser transferida a favor del IPD.
- b) Cada miembro de la comisión participará activamente en las labores relacionadas con su especialidad y campo funcional.
- c) Elaborar el informe previo a la transferencia.
- d) Coordinar con la comisión de transferencia de la entidad transfiriente: el lugar, la fecha y los nombres de los integrantes, para la suscripción del Acta correspondiente.
- e) Firmar el acta de transferencia conjuntamente con los funcionarios acreditados de la Entidad transfiriente.
- f) Emitir el informe respectivo a la Secretaría General, adjuntando original del Acta de transferencia y el expediente de transferencia (técnica, administrativa y financiera) correspondiente a la obra Transferida, con la finalidad de que se emita la Resolución de Presidencia, mediante la cual se autoriza la transferencia de la obra a favor del IPD.
- g) De ser el caso, remitir el expediente de transferencia a las dependencias involucradas para las acciones que correspondan.
- h) Otras que requiera el cumplimiento de las funciones de la Comisión.

7.3 DOCUMENTACION TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Las obras o proyectos materia de transferencia en propiedad, deberán contar necesariamente con la debida liquidación y su respectiva resolución aprobatoria.

El expediente de transferencia según corresponda contendrá los siguientes documentos:

- a) Resolución legalizada de designación de los integrantes de la comisión transfiriente y de la comisión receptora.
- b) Acta de transferencia
- c) Resolución de liquidación Técnica Financiera
- d) Memoria descriptiva
- e) Plano de proyecto plano de replanteo final, metrados post construcción





Código: 015-2014-IPD/OI

Versión: 1

Fecha de Vigencia: 26-09-2014

Página: 7 de 9

Título:

Transferencia de obras por parte de las Entidades Públicas a favor del IPD

valorizada.

- f) Copia del documento de titularidad del terreno y/o predio materia de transferencia a favor del IPD (en caso que las obras se hayan ejecutado en terreno que no es propiedad del IPD)
- g) Copia del documento del Convenio que permitió la ejecución de la obra, con sus respectivas adendas (en caso de existencia de convenio Interinstitucional)
- h) Documentación expedida por el Municipio: Licencia de Construcción de la obra ejecutada, conformidad de la obra.
- i) Documentación complementaria, que a criterio de la Comisión considere necesario.

7.4 ADMISION DEL EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA

- El expediente de transferencia de obras a favor del IPD deberá ingresarse a través de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, quien asignará un número al expediente y lo registrará en el Sistema de Trámite Documentario.
- Luego de que el Presidente y el Secretario General de la Institución hayan tomado conocimiento del expediente, éste será derivado a la Comisión permanente encargada de recibir las obras transferidas por parte de las entidades públicas a favor del IPD, para las acciones que correspondan.

VIII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

8.1 REVISION DE LA DOCUMENTACION DE TRANSFERENCIA

La Comisión Permanente del IPD encargada de la transferencia de obras por parte de las entidades públicas, efectuará la revisión y verificación de toda la documentación (técnica, administrativa y financiera) de la obra a ser transferida.

8.2 INSPECCION DE LA OBRA FISICA A TRANSFERIRSE

- a) La Comisión constatará, In Situ: el terreno y la obra física ejecutada, y verificará si ésta es concordante con la documentación presentada por parte de la entidad transfiriente.
- b) La Comisión, de ser necesario, contará con el soporte de técnicos y/o profesionales especializados de la Oficina de Infraestructura (Obras, Proyectos, Mantenimiento), de la Oficina General de Administración (Finanzas, Logística) y la Oficina de Asesoría Jurídica, así como de especialistas externos si el caso lo amerita.

8.3 INFORME DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA

La Comisión elaborará un informe en base a la revisión de los documentos entregados por la entidad transfiriente y la inspección In Situ de las obras ejecutadas, el mismo que será presentado a la Secretaría General en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles de recibido el expediente; excepcionalmente, previa justificación, el plazo podrá ser ampliado hasta en diez (10) días hábiles, cuya decisión quedará registrada en acta.





Versión: 1

Fecha de Vigencia: 26-09-2014

Código: 015-2014-IPD/OI

Página: 8 de 9

Transferencia de obras por parte de las Entidades Públicas a favor del IPD

El mencionado informe deberá determinar si el expediente presentado está conforme o presenta observaciones que requieran ser subsanadas por parte de la Entidad transfiriente, previo a la suscripción del acta de transferencia.

8.4 SUBSANACION DE OBSERVACIONES. REINGRESO DE EXPEDIENTE Y CONFORMIDAD

De encontrarse observaciones al expediente de transferencia, éstas serán comunicadas a la entidad transfiriente, para que en un plazo determinado por la comisión (de acuerdo a la magnitud), sean subsanadas.

La entidad transfiriente, luego de haber subsanado las observaciones formuladas, reingresará el expediente a través de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo de la Institución.

La comisión de transferencia reevaluará el expediente y determinará su conformidad, de corresponder. Caso contrario, se plasmarán las observaciones no subsanadas en las respectivas actas de la comisión, para las acciones que hubiere lugar. La comisión tendrá el mismo plazo señalado en el numeral 8.3.

8.5 ACTO DE TRANSFERENCIA

- a) Posterior a la revisión del expediente por parte de la Comisión Permanente del IPD, se fijará el día, hora y fecha, en el cual se llevará a cabo la transferencia. debiéndose cursar previamente los oficios de notificación.
- b) En la fecha fijada, se realizará el acto de transferencia con la presencia de ambas comisiones, quienes suscribirán el Acta de Transferencia de la obra. entregándose la documentación correspondiente (de acuerdo a lo descrito en el numeral 7.3), la que constará en acta.
- c) El acta será suscrita en dos ejemplares de idéntico valor, una para cada una de las comisiones que participan en el proceso de transferencia.

8.6 EMISION DE RESOLUCION DE PRESIDENCIA QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE OBRA

La comisión de transferencia, emitirá un informe a la Secretaría General, adjuntando el documento original del Acta de Transferencia de la obra con la documentación sustentatoria correspondiente.

En base a la documentación antes señalada, la Presidencia del IPD emitirá la resolución, autorizando la transferencia de la obra a favor del IPD.

8.7 INCORPORACION CONTABLE DEL ACTIVO PATRIMONIAL

En base a la resolución de Presidencia que autoriza la transferencia de la obra a favor del IPD y la documentación (técnica, administrativa y financiera) de transferencia de la obra, la Oficina General de Administración, a través de las Unidades de Finanzas y Logística, efectuarán la incorporación contable del activo patrimonial a favor del Instituto Peruano del Deporte, en base a la normativa específica que los regula.





Código: 015-2014-IPD/OI

Versión: 1

Fecha de Vigencia: 26-09-2014

Página: 9 de 9

Título: Transferencia de obras por parte de las Entidades Públicas a favor del IPD

8.8 REGISTROS Y ARCHIVO

a) La OGA, a través de la Unidad de Logística, efectuará el saneamiento legal de la obra que fuera transferida, debiendo incorporar al margesí de inmuebles, efectuar el registro ante la SUNARP; así como, informar a la Superintendencia de Bienes Nacionales, dentro de los plazos establecidos y finalmente inscribirlo en la Municipalidad para las acciones correspondientes.

- b) La OAJ, brindará el asesoramiento legal que fuera necesario, a fin de lograr el saneamiento de las obras transferidas a la Institución.
- c) La OGA, a través de la Unidad de Logística, se encargará de mantener en custodia los documentos originales, con sus respectivos antecedentes, de los bienes transferidos a la Institución, debiendo mantener los archivos en condiciones idóneas y de seguridad.
- d) La Oficina de Infraestructura mantendrá una copia de la documentación de tipo técnica de la obra transferida para los fines a que hubiera lugar.

8.9 INTRANSFERIBILIDAD DE RESPONSABILIDADES

La transferencia de la obra a favor del IPD, no exime de responsabilidad a la entidad transfiriente, ni al ejecutor de la obra, ni a la supervisión (ó inspección) de la obra, en relación a:

- Calidad de la obra
- Vicios ocultos que puedan evidenciarse antes, durante y después del proceso de transferencia
- Sobrevaloración de la obra
- Multas por construir sin licencia
- Litigios con proveedores, y
- Otros de responsabilidad inherente a la entidad transfiriente.

Asimismo, estas responsabilidades no serán transferidas al IPD, ni a la Comisión de Transferencia de obras a favor del IPD.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Los Órganos y Unidades Orgánicas de la Institución brindarán el apoyo a la Comisión permanente encargada de la transferencia de las obras a favor del IPD, para el cumplimiento de las acciones señaladas en la presente Directiva, hasta la culminación del proceso de transferencia.

Segunda.- Aquellos casos o aspectos no previstos en la presente Directiva, serán resueltos en concordancia a la normativa vigente; en su defecto, por la Comisión de Transferencia de obras a favor del IPD.

